



Boletín Tributario

Durante el mes de abril de 2022, los eventos más relevantes en materia tributaria fueron los siguientes:

I. Poder Judicial de la Federación:

En una tesis aprobada por un Tribunal Colegiado de Circuito, se estableció que es lícito integrar a una querrela la información bancaria del contribuyente obtenida por la SHCP a través de la CNBV sin orden judicial, durante el ejercicio de sus facultades de comprobación; ello, en tanto que el "secreto bancario" tiene excepciones, como cuando las autoridades hacendarias solicita dicha información para fines fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, lo cual no resulta violatorio del derecho fundamental a la vida privada.

En otra tesis emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito, estableció que la de deducción de los intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios prevista en el artículo 151, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se encuentra limitada a un bien inmueble destinado a casa habitación; lo anterior pues de la exposición de motivos que originó la reforma de dicha fracción, se advierte que la deducción sí está limitada a un solo bien inmueble o casa habitación por contribuyente.

Un Tribunal Colegiado de Circuito estableció otro criterio conforme al cual que la información generada o comunicada que se obtenga mediante un código QR, cadena digital, sello o firma digital que contenga un CDFI y que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, se reconocerán como prueba plena en una controversia civil, pues los elementos electrónicos mediante los cuales se obtiene, generan convicción en cuanto su autenticidad y queda a cargo de quien la objete aportar las pruebas necesarias para desvirtuarlas.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("TFJA"):

En una tesis emitida por el TFJA, se determinó que si una sociedad en liquidación cumple con las obligaciones de presentar avisos y proporcionar los informes establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como en su reglamento, los liquidadores de sociedades no serán responsables solidarios de las contribuciones causadas durante el periodo de liquidación; por tanto, si se demuestra que la sociedad en liquidación presentó dicha documentación en tiempo y forma, no tendrá el carácter de responsable solidario el liquidador de la sociedad.

En otra tesis aprobada por el TFJA, se estableció que los pagos realizados derivados de un contrato de conocimientos





prácticos, también conocido como “contrato de know how”, “licencia industrial”, “cesión de tecnología”, o contrato de “engineering”, no deben ser considerados como regalías en términos del Tratado para evitar la doble imposición entre México y Alemania, así como de los comentarios al Convenio Modelo de la OECD; ello, dado que por virtud de dicho contrato, una persona transmite a otra su experiencia o conocimientos especializados no patentados, no revelados al público, en los ámbitos industrial, comercial o científico, sin que el cedente intervenga en el uso que haga el cesionario.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”):

En un criterio emitido por la PRODECON se estimó ilegal que se niegue la devolución de un saldo a favor del contribuyente si la misma presentó una solicitud de devolución por concepto de “pago de lo indebido” y no de “saldo a favor”; así, no resulta apegado a derecho que la autoridad hacendaria se oponga a la devolución argumentando que no es posible dar a la misma el tratamiento señalado por el contribuyente y, en consecuencia, la pretenda obligar a presentar una nueva solicitud de devolución en términos del artículo 22 del CFF.

En otro criterio, la PRODECON consideró que la enajenación de bienes de activo fijo que haga una donataria autorizada, no se consideran ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos deducibles del ISR y, por consiguiente, no se encuentra sujeto al pago de dicho impuesto.

IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”):

El 29 de abril de 2022, se publicó en la página del SAT, en el apartado de normatividad, la Primera Versión Anticipada de la Cuarta Resolución De Modificaciones A La Resolución Miscelánea Fiscal Para 2022.

V. Diario Oficial (DOF):

Con fecha 29 de abril de 2022, se publicó en el DOF, la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

